



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS  
ASESORIA JURIDICA  
MGG/PNH/pmc

APRUEBA CONVENIO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GENERO, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SERVICIOS DEL AGRO Y ORGANISMOS DEPENDIENTES, MEDIANTE TRATO O CONTRATACION DIRECTA.

SANTIAGO, 11 MAYO 2010

RES. EXENTA N° 273/ VISTO: la Ley N° 19.147; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que, entre las funciones de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), se encuentra la de proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, debe apoyar al Ministerio de Agricultura, en diversas áreas, fortaleciendo la gestión de dicha Secretaría de Estado y de los agentes públicos y privados involucrados en el ámbito silvoagropecuario, a través de la prestación de servicios especializados de asesoría e información.

Que la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro (FUCOA) es una Fundación sin fines de lucro que ofrece servicios de primera calidad, entre los que se encuentran brindar apoyo comunicacional al Ministerio de Agricultura, Servicios del Agro y a sus Servicios dependientes, en la difusión de los servicios que esta cartera ofrece para el desarrollo de la industria alimentaria y forestal de Chile.

Que el artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su letra g) que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de contratación, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley.

Que el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece, en su artículo 10, numeral 7, que procederá este tipo de contratación, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en la misma norma citada.

Que la letra d) del N° 7 del artículo 10 antes citado, establece, en su primera parte, que procederá este tipo de contratación directa si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio. A su turno, la letra f) del artículo 10 N° 7, antes citado, establece que procederá la contratación directa, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen tal seguridad y confianza.

Que se necesita fortalecer las capacidades en materia de género, tanto del Ministerio de Agricultura, Servicios del Agro y organismos dependientes, para lo que se requiere de experiencia, trayectoria y conocimiento acabado de dicha temática, las que ostenta FUCOA, siendo ello la especial facultad de proveedor que proporcionará el servicio.

Que, por su parte, la magnitud e importancia que implica la contratación del servicio, hace indispensable recurrir a un determinado proveedor, cual es FUCOA ello en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su expertise y competencias en el área, contando con los profesionales y redes de medios a nivel nacional, estimándose que no existen otros proveedores que otorguen esa misma seguridad y confianza, procediendo, de manera excepcional, a contratar los servicios señalados anteriormente, mediante Trato o Contratación Directa, por considerarse indispensable para las necesidades de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

#### RESUELVO:

1°.- APRÚEBASE el convenio suscrito con fecha 12 de Abril de 2010, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GENERO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, SERVICIOS DEL AGRO Y ORGANISMOS DEPENDIENTES.**

En Santiago de Chile, a 12 de abril de 2010, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente, **ODEPA**, representada por su Director Nacional don GUSTAVO ROJAS LE-BERT, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, y la **FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO**, en adelante, indistintamente, **FUCOA**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don FRANCISCO CONTARDO MORANDE, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 5, comuna de Santiago, celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a su ley orgánica, **ODEPA** tiene por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, debe apoyar la gestión del Ministerio de Agricultura, en diversas áreas, fortaleciendo la gestión de dicha Secretaría de Estado y de los agentes públicos y privados involucrados en el ámbito silvoagropecuario, a través de la prestación de servicios especializados de asesoría e información.

Que **FUCOA**, entrega apoyo comunicacional al Ministerio de Agricultura en la difusión de los servicios que esta cartera ofrece para el desarrollo de la industria alimentaria y forestal de Chile.

**SEGUNDO:** Que existiendo un compromiso gubernamental para la construcción de una sociedad más equitativa e inclusiva, contemplando la dimensión de género que importa la incorporación de análisis de género y medidas tendientes a la equidad de género en las políticas y normativas del Ministerio de Agricultura, de los Servicios del Agro y organismos dependientes de dicha cartera, **ODEPA** encomienda a **FUCOA**, quien acepta, la prestación de servicios para el desarrollo de acciones y medidas entre el Ministerio de Agricultura, los Servicios del Agro y organismos dependientes para fortalecer sus capacidades en materia de género.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración de 3 meses, a partir del 01 de abril de 2010, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

**CUARTO:** Como contraprestación a sus servicios **ODEPA** pagará a **FUCOA**, la suma única y total de \$3.287.000.- (tres millones doscientos ochenta y siete mil pesos), quien se obliga a entregar los respectivos comprobantes de ingreso por la recepción conforme de los fondos recibidos. Dicho monto será destinado exclusivamente a financiar las actividades y servicios objeto del presente instrumento y pagado en una sola cuota.

**QUINTO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de ODEPA y de don Francisco Contardo Morandé, para actuar en representación de FUCOA, son conocidas por ambas partes, razón por la cual no se insertan.

2.- IMPÚTESE el gasto que genere este contrato al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas y Agrarias al Programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*Gustavo Rojas Le-Bert*

GUSTAVO ROJAS LE-BERT  
DIRECTOR NACIONAL  
ODEPA

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y LA FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO .**

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2010, la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, en adelante indistintamente, **ODEPA**, representada por su Director Nacional don GUSTAVO ROJAS LE-BERT, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, y la **FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO**, en adelante, indistintamente, **FUCOA**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don FRANCISCO CONTARDO MORANDE, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 5, comuna de Santiago, celebran el presente convenio:

**PRIMERO:** Que de acuerdo a su ley orgánica, **ODEPA** tiene por objeto proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. Asimismo, debe apoyar la gestión del Ministerio de Agricultura, en diversas áreas, fortaleciendo la gestión de dicha Secretaría de Estado y de los agentes públicos y privados involucrados en el ámbito silvoagropecuario, a través de la prestación de servicios especializados de asesoría e información.

Que **FUCOA**, entrega apoyo comunicacional al Ministerio de Agricultura en la difusión de los servicios que esta cartera ofrece para el desarrollo de la industria alimentaria y forestal de Chile.

**SEGUNDO:** Que en razón de lo antes señalado, **ODEPA** encomienda a **FUCOA**, quien acepta, la prestación de los siguientes servicios:

- 1.- Fortalecimiento de las capacidades comunicacionales internas y externas en materia de difusión;
- 2.- Realización de difusión de políticas públicas en el ámbito silvoagropecuario y forestal nacional; y
- 3.- Diseño y producción de estrategias comunicacionales destinadas al despliegue de las políticas, subsidios y beneficios existentes en materia agraria.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá una duración de 3 meses, a partir del 01 de abril de 2010, sin perjuicio de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

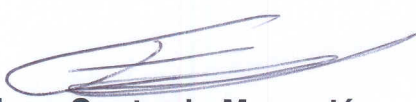


**CUARTO:** Como contraprestación a sus servicios **ODEPA** pagará a **FUCOA**, la suma única y total de \$3.287.000.- (tres millones doscientos ochenta y siete mil pesos), quien se obliga a entregar los respectivos comprobantes de ingreso por la recepción conforme de los fondos recibidos. Dicho monto será destinado exclusivamente a financiar las actividades y servicios objeto del presente instrumento y pagado en una sola cuota.

**QUINTO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEPTIMO:** La personería de don Gustavo Rojas Le-Bert, para actuar en representación de ODEPA y de don Francisco Contardo Morandé, para actuar en representación de FUCOA, son conocidas por ambas partes, razón por la cual no se insertan.

  
**Francisco Contardo Morandé**  
Vicepresidente Ejecutivo  
FUCOA

  
  
**Gustavo Rojas Le-Bert**  
Director Nacional  
ODEPA

